



Superior del Estado de Sinaloa, este ente fiscalizador debe dar seguimiento a la promoción de las responsabilidades que realiza a través de este recurso, de ahí que en el momento que resulte necesario solicitará la información en relación a las mismas.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Luis Alfonso Torres Medina

El C. Sub Auditor Superior del Estado de Sinaloa

Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio de atribuciones en favor del Sub Auditor Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 20 de septiembre de 2017.

c.c.p.- C. Profr. José Felipe Garzón López.- Presidente Municipal.-
c.c.p.- Archivo.-



RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS
Anexo "A" del oficio número ASE/AUD/PR/0066/2017
PRAS

Ente Fiscalizado: Municipio de Concordia, Sinaloa.

Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2016.

Unidad Administrativa Fiscalizadora: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Acciones Promovidas																																											
No.	Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria																																										
	A quien resulte responsable																																										
1	<p>Resultado núm. 03. Con Observación.</p> <p>Al verificar que el Municipio de Concordia, Sinaloa, hubiera cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el segundo semestre de 2016, no se implementaron los siguientes acuerdos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACUERDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Contar con Manuales de Contabilidad, en apego al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Publicar el inventario actualizado en internet, en apego al artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Realizar la baja de bienes inmuebles, en apego al artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No Constituye Provisiones, en apego al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en apego al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Notas a los estados financieros, en apego al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento en 60 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No cuenta con indicadores para medir los avances físicos-financieros relacionados con los recursos federales, en apego al artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No incluye en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio, en apego al artículo 23 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Información contable, con la desagregación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Notas a los estados financieros, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Información presupuestaria, con la desagregación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Se relaciona con la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otras Obligaciones</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en apego al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, en apego al artículo 79, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2015)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No tiene el inventario conciliado con el registro contable, en apego a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.</td> </tr> </tbody> </table>	ACUERDO		OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA			Contar con Manuales de Contabilidad, en apego al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		Publicar el inventario actualizado en internet, en apego al artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		Realizar la baja de bienes inmuebles, en apego al artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		No Constituye Provisiones, en apego al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		No revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en apego al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		Notas a los estados financieros, en apego al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento en 60 días.		No cuenta con indicadores para medir los avances físicos-financieros relacionados con los recursos federales, en apego al artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.		No incluye en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio, en apego al artículo 23 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.		Información contable, con la desagregación		Notas a los estados financieros, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.		Información presupuestaria, con la desagregación		Se relaciona con la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.		Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.		Otras Obligaciones		Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en apego al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.		Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, en apego al artículo 79, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.		AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC		Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2015)		No tiene el inventario conciliado con el registro contable, en apego a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.
ACUERDO																																											
OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA																																											
	Contar con Manuales de Contabilidad, en apego al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.																																										
	Publicar el inventario actualizado en internet, en apego al artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.																																										
	Realizar la baja de bienes inmuebles, en apego al artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.																																										
	No Constituye Provisiones, en apego al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.																																										
	No revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en apego al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental																																										
	Notas a los estados financieros, en apego al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento en 60 días.																																										
	No cuenta con indicadores para medir los avances físicos-financieros relacionados con los recursos federales, en apego al artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.																																										
	No incluye en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio, en apego al artículo 23 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.																																										
	Información contable, con la desagregación																																										
	Notas a los estados financieros, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.																																										
	Información presupuestaria, con la desagregación																																										
	Se relaciona con la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.																																										
	Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño, en apego al artículo 55, con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.																																										
	Otras Obligaciones																																										
	Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en apego al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.																																										
	Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, en apego al artículo 79, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.																																										
	AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC																																										
	Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2015)																																										
	No tiene el inventario conciliado con el registro contable, en apego a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.																																										



Información programática, con la desagregación	
Programas y Proyectos de inversión, en apego al artículo 55 con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 90 días.	
Indicadores de resultados, en apego al artículo 55 con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 90 días.	
TRANSPARENCIA	
Información contable, con la desagregación	
Notas a los estados financieros, en apego al artículo 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 30 días.	
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (D.O.F. y 3 y 4 de abril de 2013) obligación hasta 2014.	
Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, artículo 61, fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.	
Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, artículo 61, fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 60 días.	
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, artículo 79 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, con fecha estimada de cumplimiento dentro de 90 días.	
1)	<p>Solventado en la evaluación de respuestas.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20, 23 último párrafo, 27 párrafo primero y segundo, 28, 39, 46 último párrafo, 48, 51, 55, 61 fracciones I y II y 79 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>
2)	<p>Resultado Núm. 04. Con Observación.</p> <p>Se revisó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, que refleja la cuenta pública al 31 de diciembre de 2016 detectándose lo siguiente:</p>



I.- Al verificar si envían la conciliación de ingresos contables contra los ingresos presupuestales. Se observa que omiten enviar a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables en la cuenta pública del periodo auditado. **Solventada en la evaluación de respuestas.**

II.- Al verificar que las cuentas de orden presupuestarias del egreso no reflejen saldos en rojo, se detectaron cuentas con saldo en rojo. Ejemplos:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
8250-6-615002	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$(7,854.30)

Cabe mencionar que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas, la naturaleza de estas cuentas son deudoras.

III.- Al verificar si envían la conciliación de egresos contables contra los egresos presupuestales. Se observa que omiten enviar a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en la cuenta pública del periodo auditado. **Solventada en la evaluación de respuestas.**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48, 52, 53 segundo párrafo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 7, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.



3 Resultado Núm. 05. Con Observación.

Se solicitó información, así como la evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados, observándose que durante el ejercicio fiscal 2016, no se encuentra funcionando dicho módulo en el sistema de contabilidad del Municipio de Concordia, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, 61 fracción II penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto de Público del Estado Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

4 Resultado Núm. 06. Con Observación.

Se verificó que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual al ser conciliado con el registro contable y sus variaciones se detectó que estas se encuentran justificadas; en el caso de los bienes inmuebles, se observa que los bienes del Municipio se encuentran registrado al valor catastral y sus codificaciones contables con respecto al inventario no coinciden contablemente, a continuación se detallan:

BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2016					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CODIFICACIÓN SEGÚN RELACIÓN DE BIENES	CODIFICACIÓN CONTABLE	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DE BIENES	IMPORTE CONTABLE	DIFERENCIA
PANTEÓN MUNICIPAL DE CONCORDIA	581000000005	1231-1-000001-000006	\$ 1,481,489.63	\$ 1,366,552.76	\$ 114,936.87
JARDÍN DE NIÑOS NARCISO BASSOL	581000000006	1231-1-000001-000009	130,083.45	128,083.45	2,000.00
TERRENO AMPLIACIÓN MUNICIPAL	581000000007	1231-1-000001-000018	9,544,830.34	868,815.34	8,676,015.00
MERCADO MPAL., CANCHA USOS	583000000008	1233-1-000001-000001	3,605,037.25	3,026,239.06	578,798.19



CANCHA Y ESCUELA BENITO JUÁREZ	583000000009	1233-1-000001-000002	744,423.84	469,374.24	275,049.60
CASA DE PIEDRA, CASA DE LA	583000000010	1233-1-000001-000003	1,373,967.49	1,207,702.94	166,264.55
PALACIO MPAL.	583000000011	1233-1-000001-000004	3,403,187.35	2,845,681.68	557,505.67
AMPLIACIÓN KINDER SALOME	583000000012	1233-1-000001-000012	2,806,839.89	2,653,088.27	153,751.62
CUARTEL DE SOLDADOS	583000000013	1233-1-000001-000006	909,632.83	835,485.13	74,147.70
EDIFICIO DEL DIF	583000000014	1233-1-000001-000007	473,297.20	389,938.20	83,359.00
PLAZUELA MPAL. DE CONCORDIA	583000000015	1233-1-000001-000008	1,568,398.28	1,467,777.04	100,621.24
CÁRCEL MUNICIPAL	583000000016	1233-1-000001-000009	701,612.98	619,505.48	82,107.50
PARQUE BENITO JUÁREZ	583000000017	1233-1-000001-000010	75,264.00	53,236.50	22,027.50
PARQUE EL ALFARERO	583000000018	1233-1-000001-000011	539,046.04	521,783.54	17,262.50
KINDER DE MESILLAS	583000000019	1233-1-000001-000013	329,916.98	278,668.04	51,248.94
ESCUELA PRIMARIA MESILLAS	583000000020	1233-1-000001-000014	1,038,897.13	1,013,685.13	25,212.00
BAÑOS PÚBLICOS HUAJOTE	583000000021	1233-1-000001-000015	15,819.55	13,127.55	2,692.00
RASTRO MUNICIPAL DE MESILLAS	583000000022	1233-1-000001-000016	79,922.45	65,981.38	13,941.07
PLAZUELA DE MESILLAS	583000000023	1233-1-000001-000017	132,334.51	122,421.96	9,912.55
ESCUELA PRIMARIA LOS CERRITOS	583000000025	1233-1-000001-000021	157,022.47	133,488.17	23,534.30
TOTAL			\$29,111,023.66	\$18,080,635.86	\$11,030,387.80

Lo anterior, incumple con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 25, 27, 31 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; sexto y séptimo transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

5 Resultado Núm. 07. Con Observación.

Se realizó confirmación de saldos de las cuentas bancarias del período que se revisa, ante las instituciones financieras correspondientes, y comparar dicha información con la Cuenta



Pública Municipal, observando que a la fecha de nuestra visita 28 de abril de 2017, no se había enviado a las Instituciones Bancarias el formato para la confirmación de los saldos de las mismas, recibiendo oficio firmado por el actual Tesorero donde hace mención a lo anterior.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 80 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

6 Resultado Núm. 10. Con Observación.

Al verificar los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2016, contaran con fuente de pago suficiente para cubrirlos se observa que el municipio de Concordia, Sinaloa, no cuenta con solvencia de recursos financieros para hacer frente a los pasivos registrados tanto del Gasto Corriente como de los Etiquetados. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	SALDO AL 31/12/2016
1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL			
2. PASIVOS DE CORTO PLAZO	\$1,589,481.27	\$2,191,194.94	\$3,780,676.21
3. PASIVOS SIN FUENTE DE PAGO (2-1)*	10,054,042.21	4,774,295.92	14,828,338.13
	\$8,484,560.94	\$2,583,100.98	\$11,067,661.92

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	SALDO AL 31/12/2016
DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL				
1111	EFFECTIVO (1)			
1112	BANCOS/TESORERÍA	\$0.14	\$ 0.00	\$0.14
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (2)	1,534,999.36	1,570,539.56	3,105,538.92
		0.00	0.00	0.00



1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO			
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (3)	0.00	620,655.38	620,655.38
TOTAL DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA		34,481.77	0.00	34,481.77
		\$1,569,481.27	\$2,191,194.94	\$3,760,676.21

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	SALDO AL 31/12/2016
PASIVOS DE CORTO PLAZO				
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	24,313.40	0.00	24,313.40
2113	CONTRATISTA POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	623,170.76	623,170.76
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	485,052.01	485,052.01
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,185,133.44	2,222,537.19	7,407,670.63
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,844,595.37	1,443,535.96	6,288,131.33
TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO		\$10,054,042.21	\$4,774,295.92	\$14,828,338.13

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción I y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

7 Resultado Núm. 12. Con Observación.

Se revisó el saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, observándose que durante el periodo julio a diciembre de 2016, el pago de las retenciones de ISSSTE, no se realizaron en tiempo y forma, quedando un importe de \$88,667.15 que no fue enterado. Se detallan a continuación:

CODIFICACIÓN CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/2016	MOVIMIENTOS ZDO. SEM. 2016		SALDO AL 31/12/2016	RETENCIONES NO ENTERADAS
			CARGOS	ABONOS		
2117-2-000003	I.S.S.T.E (CUOTAS)	\$4,225,500.91	\$1,067,972.63	\$1,058,559.70	\$4,216,087.98	\$66,083.50
2117-2-000912-000002	I.S.S.T.E (CUOTAS SEG PUB)	1,793,156.17	374,017.20	334,397.11	1,753,536.08	22,583.65
TOTAL		\$6,018,657.08	\$1,441,989.83	\$1,392,956.81	\$5,969,624.06	\$88,667.15



Nota: Los importes señalados en la columna de "Retenciones no enteradas" se encuentran relacionadas en el Anexo 01 de los papeles de trabajo de la auditoría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 19 fracciones II, V, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Concordia.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

8 Resultado Núm. 15. Con Observación.

Al verificar selectivamente que los cobros del Impuesto Predial Urbano y Rezagos se hayan realizado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, que se hayan cobrado las multas y los recargos correspondientes por presentar pagos extemporáneos, que no se hayan aplicado condonaciones, excepto por lo que establecen los artículos 139 y 139-A de dicha Ley, se observa 1 recibo de ingresos en el cual se efectuó cobro superior a lo establecido en las tarifas de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por no realizar descuento de jubilados y pensionados por un importe \$2,152.48 a contribuyente que pago el impuesto. A continuación se detallan:

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
ID21	LÓPEZ SÁNCHEZ EMILIO	012-000-002-046-006-001	30/DIC/2016	8455	1-2011 AL 4-2016



DESCRIPCIÓN	IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$607.37	\$607.37	\$0.00
(+) REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	2,750.31	2,750.31	0.00
(+) PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	335.77	335.77	0.00
(-) DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN	2,601.47	448.99	2,152.48
(-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0.00	0.00	0.00
(+) MULTAS	0.00	0.00	0.00
(+) RECARGOS	0.00	0.00	0.00
(=) TOTAL	\$1,091.98	\$3,244.46	\$(2,152.48)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 107, 112 y 124 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

9 Resultado Núm. 19. Con Observación.

Al analizar las pólizas seleccionadas y revisar que la documentación comprobatoria y justificativa esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, en póliza DD-0000002 de fecha 12 de julio de 2016 por importe \$14,608.00, por concepto de pago de servicios funerarios del C. Rosario Espinoza Rivera, trabajador del H. Ayuntamiento, anexan contrarecibo número 948 de fecha 12/07/2016, factura número 64 de fecha 12/07/2016 por importe de \$14,608.00, autorización presupuestal, Contrato Colectivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, y acta de defunción, se observa que registran el cargo a la cuenta 5121-2-2111002-000400-000431-000024 Otros Gastos Administrativos-Materiales de Administración, Emisión



de Documentos y Artículos Oficiales-Otros Gastos Administrativos-Obras y Servicios Públicos, correspondiendo registrarse a la cuenta de 5241-4-441001-00100-000178 Otros Apoyos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

10 Resultado Núm. 31. Con Observación.

Al verificar si el Municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo. Se detectan 23 pólizas por concepto de pago por anticipos y estimaciones de obra, en las cuales se observa que registran varias obras con una sola codificación contable "1235-1-000009-000911-002016-000001 (Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público - Edificación Habitacional en Proceso - Fondos Federales – Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) – FISM Ejercicio 2016 – Mpio. De Concordia – Construcción de Cuarto Dormitorio.)", debiendo ser registradas por separado por número de contrato. A continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	NÚM. CONTRATO
EAM-69	09/11/2016	\$ 389,760.00	ANTICIPO 50%	FISM-MCS-020/2016
DD-42	21/12/2016	56,000.00	APORTACIONES DEL BENEFICIARIO	FISM-MCS-020/2016
EAM-100	26/12/2016	138,880.00	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-020/2016



EAM-100	26/12/2016	194,880.00	ESTIMACIÓN DE OBRA	
EAM-74	15/11/2016	389,760.00	ANTICIPO 50%	FISM-MCS-020/2016
DD-6	18/12/2016	56,000.00	APORTACIONES DEL BENEFICIARIO	FISM-MCS-021/2016
EAM-91	14/12/2016	194,880.00	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-021/2016
EAM-94	23/12/2016	138,880.00	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-021/2016
EAM-70	09/11/2016	389,760.00	ANTICIPO 50%	FISM-MCS-021/2016
DD-41	16/12/2016	56,000.00	APORTACIONES DEL BENEFICIARIO	FISM-MCS-022/2016
EAM-98	26/12/2016	333,760.00	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-022/2016
EAM-87	25/11/2016	375,375.00	ANTICIPO 50%	FISM-MCS-022/2016
DD-62	31/12/2016	56,000.00	APORTACIONES DEL BENEFICIARIO	FISM-MCS-023/2016
EAM-101	26/12/2016	202,124.93	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-023/2016
EAM-118	31/12/2016	121,249.80	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-023/2016
EAM-75	15/11/2016	389,760.00	ANTICIPO 50%	FISM-MCS-023/2016
DD-43	22/12/2016	56,000.00	APORTACIONES DEL BENEFICIARIO	FISM-MCS-025/2016
EAM-96	23/12/2016	194,879.97	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-025/2016
EAM-102	26/12/2016	138,879.93	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-025/2016
EAM-84	24/11/2016	389,760.00	ANTICIPO 50%	FISM-MCS-025/2016
DD-55	26/12/2016	56,000.00	APORTACIONES DEL BENEFICIARIO	FISM-MCS-026/2016
EAM-97	23/12/2016	194,879.97	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-026/2016
EAM-113	29/12/2016	138,879.93	ESTIMACIÓN DE OBRA	FISM-MCS-026/2016
TOTAL		\$4,652,349.53		FISM-MCS-026/2016

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

11 Resultado Núm. 36. Con Observación.

Al verificar que el Municipio haya destinado hasta un 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realizan, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, se observa que existen pagos por concepto de asesoría en auditoría y supervisión



a la obra pública por la cantidad de \$31,900.00, lo cual contraviene el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 31 de marzo de 2016, que corresponde a la realización de estudios y evaluación de proyectos, se proporcionó póliza EAD-2333 de fecha 06 de diciembre de 2016, donde se realiza el reintegro por el importe observado, sin embargo, el incumplimiento a la disposición normativa persiste. A continuación se detalla:

PÓLIZA DIARIO		DOCUMENTO		PÓLIZA EGRESO		FECHA DEL RETIRO EN BANCO DEL BAJÍO, S.A. CUENTA 149661960101
NÚMERO	FECHA	CFDI	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	
DD-13	30/08/2016	034	\$8,120.00	EAM-24	29/07/2016	02/08/2016
		035	8,120.00	EAM-45	30/08/2016	01/09/2016
DD-15	31/08/2016	874	7,540.00	EAM-46	01/09/2016	14/09/2016
DD-16	30/09/2016	036	8,120.00	EAM-58	30/09/2016	07/10/2016
SUMA			\$31,900.00			

Nota:

- Existe una diferencia de \$700.00 en el importe de cada cheque contra lo registrado contablemente, debido a la retención realizada por concepto de ISR, Honorarios Profesionales.
- Así también se detectan que los oficios anexos a estas pólizas carecen de firmas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III, 33 apartado A último párrafo, 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y lo estipulado en el anexo A.1.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo,



para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

12 Resultado Núm. 40. Con Observación.

Se verificó que el Municipio de Concordia, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria (1112 1 000003 000009 cuenta de cheques Núm.0149657010101 Banco del Bajío, S.A. FORTAMUN 2016), específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el periodo de julio a diciembre de 2016; sin embargo, se detectaron traspasos entre la cuenta bancaria número 0149657010101 de Banco del Bajío, S.A. (FORTAMUN 2016) y la cuenta bancaria número 0122814650101 de Banco del Bajío, S.A. (Gasto Corriente), el cual es improcedente, toda vez que no se puede incorporar recursos locales en las cuentas bancarias y específicas en las que se manejan exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo, observándose un adeudo de la cuenta bancaria del gasto corriente a la cuenta bancaria de FORTAMUN 2016 por importe de \$20,386.34. A continuación se detallan:

NUM.	POLIZA		DE LA CUENTA	A LA CUENTA
	FECHA	IMPORTE		
EAL-203	18/07/2016	\$1,250.00	FORTAMUN 2016 1112-000003-000009 CTA. 014965701, BANCO DEL BAJÍO, S.A.	GASTO CORRIENTE 1112-000003-000001 CTA. 0122814650101, BANCO DEL BAJÍO, S.A.
EAL-234	17/08/2016	1,833.33		
EAL-215	02/08/2016	1,250.00		
EAL-255	07/09/2016	2,756.66		
EAL-269	04/10/2016	4,663.32		
EAL-302	01/11/2016	4,230.00		
EAL-311	15/11/2016	1,103.00		
EAL-336	02/12/2016	3,300.03		
DIFERENCIA:		\$20,386.34		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 19 fracciones II, V, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Concordia.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la



	<p>Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>
13	<p>Resultado Núm. 54. Con Observación.</p> <p>Se comprobó que las operaciones están identificadas y registradas en la contabilidad del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales, sin embargo se observa que éstos no se encuentran cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre del Fondo o Programa.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo estipulado en el Capítulo VII numeral 32 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero del 2016.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>
14	<p>Resultado Núm. 56. Con Observación.</p> <p>Al verificar que los remanentes de los recursos del fondo o programa, se destinaron al aumento y mejora de metas de los proyectos, y están comprometidos antes del vencimiento</p>



del calendario de ejecución convenido durante el Ejercicio Fiscal 2016, se observa que el remanente del ejercicio 2016 no se ha reintegrado a la Tesorería de la Federación por importe de \$94,808.94, el cual deberá ser reintegrado conforme a las disposiciones que emita la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XV, 30 fracción I, 67 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 19 fracciones II, V, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Concordia; así como lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Concordia Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo 2016; Capítulo VII numerales 21 y 25 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2016.

Resultado Núm. 57. Con Observación.

Se verificó que los rendimientos financieros generados de los recursos del fondo o programa, que fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos, se comprometieron antes del vencimiento del calendario de ejecución convenido y en caso contrario, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, detectando que los rendimientos generados no fueron comprometidos al cierre del ejercicio y no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación por importe de \$25,057.99.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en la cláusula sexta del Convenio Concordia Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo 2016; y lo establecido en el Capítulo IV numerales 21 y 25 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero del 2016.

Para los resultados 56 y 57 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4



fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

15 Resultado Núm. 66. Con Observación.

Al verificar que no se hayan pagado sueldos, con recursos del Municipio de Concordia, Sinaloa, a directivos y empleados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Concordia, se observa que durante el segundo semestre de 2016, realizaron pagos de Sueldos y Otras Prestaciones a cuatro empleados del Municipio comisionados al Sindicato, los cuales son cubiertos con recursos del Municipio de Concordia, Sinaloa, por importe total de \$290,144.63. A continuación se detallan:

NO.	NOMBRE EMPLEADO	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	TOTAL PERCEPCIONES
106	GARZÓN GONZALEZ EYLEEN ABBYGAIL	SECRETARIA EJECUTIVA A	BASE SINDICO PROCURADOR	\$75,112.74
049	RODRIGUEZ ZAMUDIO CARMEN	PROMOTOR B	BASE DESARROLLO SOCIAL	
168	ARIAS RODRIGUEZ ILDELISA	SECRETARIA EJECUTIVA A	BASE TESORERIA MUNICIPAL	74,549.91
109	LÓPEZ GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO	SECRETARIA B	BASE DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	76,307.71
TOTAL				\$290,144.63

Nota.- Los pagos realizados por conceptos de Sueldos a Personal Sindicalizado se encuentran relacionados en el Anexo 02 de los papeles de trabajo de auditoría.

Cabe señalar que el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con fecha 28 de diciembre de 2014, entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Concordia y el H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, obliga al H. Ayuntamiento a proporcionar al Sindicato, personal de tiempo completo para el desarrollo de las labores de esa Organización Sindical y a incluir en la nómina de personal a su servicio cubriendo los salarios íntegros y percepciones contractuales de los puestos y categorías determinadas en la cláusula sexagésima segunda del mismo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio



de los Municipios del Estado de Sinaloa; 19 fracciones II, V, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Concordia.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

16 Resultado Núm. 71. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 1.- Construcción de techumbre metálica y pizarra en Centro de Atención Múltiple (CAM), ubicada en colonia Jardines de la Loma en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

- Proyecto arquitectónico e Ingeniería. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Especificaciones de construcción. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 17, 18, 26 fracciones I, XII y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 75. Con Observación.

Con la inspección física de la obra número 1.- Construcción de techumbre metálica y pizarra en Centro de Atención Múltiple (CAM), ubicada en colonia Jardines de la Loma en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados con recursos de Obra Pública



Directa, por un importe de \$235,311.68 (Doscientos treinta y cinco mil trescientos once pesos-68/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 09/CP.2016 de fecha 28 de abril de 2017, a continuación se describen:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
10	Suministro y colocación de columnas o bases de monten doble de 4" x 2", 4 mts. de alto cal 14. Incluye: material, pintura, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	8.00	0.00	8.00	\$1,904.65	\$15,237.20
11	Suministro y colocación de trabe armada polín de 4"x 6 mts. de altura, calibre cal. 14. Incluye: material, pintura, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	3.00	0.00	8.00	3,074.50	24,596.00
12	Suministro y colocación de trabe longitudinal armada polín de 4" x 6 mts. de altura, calibre cal. 14. Incluye: material, pintura, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	6.00	0.00	6.00	3,074.50	18,447.00
13	Suministro y colocación de largueros de monten de 3" x 6.00 mts. cal. 14. Incluye: material, pintura, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	36.00	0.00	36.00	1,197.43	43,107.48
14	Suministro y colocación de placa de 1/2"(0.20x0.25x 1/2") base de columna, incluye: material, pintura, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	3.00	0.00	8.00	1,242.62	9,940.96
15	Suministro y colocación de placa de 0.15x0.15x3/8" base de columna-trabe, incluye: material, mano de obra, pintura, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	pza	12.00	0.00	12.00	145.49	1,745.88
16	Suministro y colocación cartabones triangulares de 0.10 base x 0.20 alto x 0.22 lado mts. con placa de 1/2", incluyendo material, mano de obra, pintura, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	32.00	0.00	32.00	317.41	10,157.12
17	Suministro y colocación de click unión de ángulo de 2x2x8 cm, incluye material, mano de obra, pintura, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	56.00	0.00	56.00	33.81	1,893.36
18	Suministro y colocación de contra venteo con varilla lisa de 5/8" con rosca incluye: material, mano de obra, pintura, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	14.00	0.00	14.00	526.74	7,374.36
19	Lámina acanalada galvanizada, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	m2	156.00	0.00	156.00	426.16	66,480.96
25	Suministro y colocación de ramaleo de tubería de fierro galvanizado 1/2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su terminación.	m	11.72	0.00	11.72	71.46	837.51
26	Suministro y colocación de reflectores de 150 watts. Incluye: mano de obra,	pza	2.00	0.00	2.00	859.10	1,718.20



	herramientas, materiales, cableado y todo lo necesario para su correcta ejecución:							
27	Centro de carga tipo QO1, 1 fase 3 hilos, zapatas principales, 2 polos 40 A, marca Square'D, Incluye suministro y colocación.	pza	1.00	0.00	1.00	314.47	314.47	
28	Limpieza final de la obra, incluye: limpieza de todas las superficies en el área de trabajo.	m2	216.00	0.00	216.00	4.65	1,004.40	
SUBTOTAL:							\$202,854.90	
IVA:							32,456.78	
TOTAL:							\$235,311.68	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
Estimación Única	EAD0002462	31/12/2016	\$329,431.03	122814650101	Banco del Bajío, S.A.	2462	03/01/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 76. Con Observación.

Con la inspección física de la obra número 1.- Construcción de techumbre metálica y pizarra en Centro de Atención Múltiple (CAM), ubicada en colonia Jardines de la Loma en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que el concepto integrado en el presupuesto del contratista con clave "24 - Losa de concreto F'c=200 Kg/cm2 de 8 cm de espesor, armada con malla electrosoldada 6x6-10/10 incluye: malla, mano de obra, herramienta, concreto hecho en obra y todo lo necesario para su terminación." ejecutado en la obra, no cumple con la calidad aceptable, debido a que en el acabado de las losas de concreto presenta bordos en las juntas realizadas en las mismas, lo cual representa un riesgo para los niños que asisten a su rehabilitación y para las cuales se realizó un pago por la cantidad de \$59,370.19 (Cincuenta y nueve mil trescientos setenta pesos 19/100 M.N.), que resulta de realizar el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de circunstanciada número 09/CP.2016 de fecha 28 de abril de 2017. A continuación se describe:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA CON MALA CALIDAD	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
24	Losa de concreto F'c=200 Kg/cm2 de 8 cm de espesor, armada con malla electrosoldada 6x6-10/10 incluye: malla, mano de obra, herramienta,	m2	216.00	216.00	0.00	\$236.95	\$51,181.20



concreto hecho en obra y todo lo necesario para su terminación.							
SUBTOTAL:							\$51,181.20
IVA:							\$8,188.99
TOTAL:							\$59,370.19

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
Estimación Única	EAD0002462	31/12/2016	\$329,431.03	122814650101	Banco del Bajío, S.A.	2462	03/01/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 18 fracción IV, 66 fracción V, 75 primer párrafo, 78, 86 primer párrafo, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 77. Con Observación.

Con la inspección física de la obra número 1.- Construcción de techumbre metálica y pizarra en Centro de Atención Múltiple (CAM), ubicada en colonia Jardines de la Loma en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se encuentra concluida ni en operación, además no se dio cumplimiento a su respectivo programa de ejecución, presentando un avance físico del 10.00% de acuerdo a la inspección efectuada durante la auditoría que nos ocupa, según consta en acta de circunstanciada número 09/CP.2016 de fecha 28 de abril de 2017, asimismo, el plazo de ejecución establecido en el contrato número OPD-MCS-004/2016 señala que la fecha de conclusión de los trabajos es el día 31 de diciembre de 2016, resultando un desfase de 118 días en relación a la fecha de revisión física de la obra; no obstante, se advierte que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago, quedando de manifiesto la imputabilidad al contratista por la demora en la conclusión de los trabajos contratados, por lo tanto se percibe la omisión de aplicar las penas convencionales correspondientes, por un importe de \$38,940.00 (Treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES					
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	IMPORTE DE CONTRATO	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO	1 AL MILLAR DEL IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONAL
31/12/2016	\$330,000.00	28/04/2016	118	\$330.00	\$38,940.00
<i>Perjuicio generado por el H. Ayuntamiento de Concordia al no aplicar las penas convencionales</i>					
<i>Clausula Vigésima segunda</i>					
<i>"...el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizarse "el contratista" pagará a "el Ayuntamiento" el 1/1000 (uno al millar) del monto total del contrato, por cada día de atraso que tenga la obra, salvo de que el atraso obedezca a causas justificadas..."</i>					

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:



ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
Estimación Única	EAD0002462	31/12/2016	\$329,431.03	122814650101	Banco del Bajío, S.A.	2462	03/01/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 18 fracciones IV y V, 66 fracción X, 67 fracción I, penúltimo párrafo, 77 tercer párrafo, 78 fracciones II, V y VI, 84 fracción II y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y la cláusula vigésima segunda del contrato OPD-MCS-004/2016.

Resultado Núm. 78. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 1.- Construcción de techumbre metálica y pizarra en Centro de Atención Múltiple (CAM), ubicada en colonia Jardines de la Loma en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con la bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracción I, 96 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para los resultados 71, 75, 76, 77 y 78 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa; a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo,



para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

17 Resultado Núm. 83. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 2.- Construcción de cuarto dormitorio (12 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que su expediente técnico omite la documentación que a continuación se enlista:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracciones II y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 85. Con Observación.

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2.- Construcción de cuarto dormitorio (12 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se comprobó que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MCS-020/2016, el cual está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo se observa que no contiene los programas de obra, de personal, de maquinaria y de suministros del contratista al que se le adjudicó el contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados en las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 88. Con Observación.

Mediante la inspección física realizada a 6 (seis) cuartos dormitorios de la obra número 2.- Construcción de cuarto dormitorio (12 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se cumplió con su respectivo

programa de ejecución, al presentar un avance del 98.00% de acuerdo a la inspección física, ya que el plazo de ejecución establecido en el contrato número-FISM-MCS-020/2016 señala que la fecha de conclusión de los trabajos es el día 15 de diciembre de 2016, no existiendo convenio modificatorio de ampliación de tiempo, resultando un desfase de 138 días en relación a la fecha de revisión física de la obra; no obstante, se advierte que el Municipio de Concordia, Sinaloa, ya cumplió al 100% con la totalidad de su compromiso contractual de pago, quedando de manifiesto la imputabilidad al contratista por la demora en la conclusión de los trabajos contratados, por lo tanto se percibe la omisión de aplicar las correspondientes penas convencionales por un importe de \$77,952.00 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). A continuación se detalla:

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES					
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	IMPORTE DE CONTRATO	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO	1 AL MILLAR DEL IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE DE PENNA CONVENCIONAL
15/12/2016	\$779,520.00	02/05/2017	138	\$779.52	\$107,573.76
Perjuicio generado por el H. ayuntamiento de Concordia al no aplicar las penas convencionales (corresponde al importe de la fianza de cumplimiento)					\$77,952.00
Cláusula Vigésima segunda "...el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizarse "el contratista" pagará a "el Ayuntamiento" el 1/1000 (uno al millar) del monto total del contrato, por cada día de atraso que tenga la obra, salvo de que el atraso obedezca a causas justificadas..."					

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EAM00000069	09/11/2016	\$389,760.00	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	69	11/11/2016.
ESTIMACIÓN 01	EAM00000100	26/12/2016	332,416.00	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	100	NO SE ENCUENTRA COBRADO EN EL PERIODO AUDITADO
APORTACIÓN BENEFICIARIO	EAK00000022	29/12/2016	56,000.00	134752640101	Banco del Bajío, S.A.	22	NO SE ENCUENTRA COBRADO EN EL PERIODO AUDITADO

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción III, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 78 fracciones II, V y VI, y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima segunda del contrato número FISM-MCS-020/2016.

Para los resultados 83, 85 y 88 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la



Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

18 Resultado Núm. 91. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 3.- Construcción de cuarto dormitorio (14 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que su expediente técnico omite la documentación que a continuación se enlista:

DOCUMENTACION FALTANTE:

- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracciones I y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 95. Con Observación.

Mediante la inspección física realizada a 12 (Doce) cuartos dormitorios de la obra número 3.- Construcción de cuarto dormitorio (14 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; se observa que no se cumplió con su respectivo programa de ejecución, al presentar un avance del 95.00% de acuerdo a la inspección física, ya que el plazo de ejecución establecido en el contrato número FISM-MCS-022/2016 señala que la fecha de conclusión de los trabajos es el día 15 de diciembre de 2016, no existiendo convenio modificatorio de ampliación de tiempo, resultando un desfase de 138 días en relación a la fecha de revisión física de la obra; no obstante, se advierte que el Municipio de Concordia, Sinaloa, ya cumplió al 100% con la totalidad de su compromiso contractual de pago, quedando de manifiesto la imputabilidad al contratista por la demora en la conclusión de los trabajos contratados, por lo tanto se percibe la omisión de aplicar las correspondientes penas convencionales por un



importe de \$77,952.00 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
A continuación se detalla:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES					
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	IMPORTE DE CONTRATO	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO	1 AL MILLAR DEL IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONALES
15/12/2016	\$779,520.00	02/05/2017	138	\$779.52	\$107,573.76
Perjuicio generado por el H. ayuntamiento de Concordia al no aplicar las penas convencionales (corresponde al importe de la fianza de cumplimiento)					\$77,952.00
Cláusula Vigésima segunda "...el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizarse "el contratista" pagará a "el Ayuntamiento" el 1/1000 (uno al millar) del monto total del contrato, por cada día de atraso que tenga la obra, salvo de que el atraso obedezca a causas justificadas..."					

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EAM00000074	15/11/2016	\$389,760.00	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	74	17/11/2016
ESTIMACIÓN 01	EAM00000098	28/12/2016	332,416.00	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	98	28/12/2016
APORTACIÓN BENEFICIARIO	EAK00000025	29/12/2016	56,000.00	134752640101	Banco del Bajío, S.A.	25	NO SE ENCUENTRA PAGADO EN EL PERIODO AUDITADO

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 67 y 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV y 78 fracciones II, V y VI y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima segunda del contrato número FISM-MCS-022/2016.

Resultado Núm. 96. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 3.- Construcción de cuarto dormitorio (12 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no cuenta con su bitácora de obra para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracción I, 96 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para los resultados 91, 95 y 96 se promueve la siguiente acción:



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

19 Resultado Núm. 99. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 4.- Construcción de cuarto dormitorio (14 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que su expediente técnico omite la documentación que a continuación se enlista:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracciones I y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 103. Con Observación.

Mediante la inspección física realizada a 06 (Seis) cuartos dormitorios de la obra número 4.- Construcción de cuarto dormitorio (14 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; se observa que no se cumplió con su respectivo programa de ejecución, al presentar un avance del 98.00% de acuerdo a la inspección física, ya que el plazo de ejecución establecido en el contrato número FISM-MCS-025/2016 señala que la fecha de conclusión de los trabajos es el día 16 de diciembre de 2016, no existiendo convenio modificatorio de ampliación de tiempo, resultando un desfase de 137 días en relación a la fecha de revisión



física de la obra; no obstante, se advierte que el Municipio de Concordia, Sinaloa, ya cumplió al 100% con la totalidad de su compromiso contractual de pago, quedando de manifiesto la imputabilidad al contratista por la demora en la conclusión de los trabajos contratados, por lo tanto se percibe la omisión de aplicar las correspondientes penas convencionales por un importe de \$77,952.00 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). A continuación se detalla:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES					
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	IMPORTE DE CONTRATO	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO	1 AL MILLAR DEL IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONAL
16/12/2016	\$779,520.00	02/05/2017	137	\$779.52	\$106,794.24
Perjuicio generado por el H. ayuntamiento de Concordia al no aplicar las penas convencionales (corresponde al importe de la fianza de cumplimiento)					\$77,952.00
Cláusula Vigésima segunda "... el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizarse "el contratista" pagará a "el Ayuntamiento" el 1/1000 (uno al millar) del monto total del contrato, por cada día de atraso que tenga la obra, salvo de que el atraso obedezca a causas justificadas..."					

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EAM00000075	15/11/2016	\$389,760.00	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	75	17/11/2016
ESTIMACIÓN 01	EAM00000096	23/12/2016	194,207.97	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	96	28/12/2016
ESTIMACIÓN 02	EAM00000102	26/12/2016	138,207.93	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	102	28/12/2016
APORTACION BENEFICIARI O	EAK0000026	31/12/2016	56,000.00	134752640101	Banco del Bajío, S.A.	26	NO SE ENCUENTRA COBRADO EN EL PERIODO AUDITADO

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 67 y 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 67, 78 fracciones II, V y VI y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima segunda del contrato número FISM-MCS-025/2016.

Resultado Núm. 104. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 4.- Construcción de cuarto dormitorio (14 acciones) en el Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no cuenta con su bitácora de obra para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la



Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78, 96 y 97 penúltimo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para los resultados 99, 103 y 104 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

20 Resultado Núm. 125. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 8.- Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario; incluye: descargas domiciliarias, pozos de visita, en la localidad de El Verde, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que su expediente técnico omite la documentación que a continuación se enlista:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Proyecto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracciones I y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 127 Con Observación.

Con la revisión de cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de la obra número 8.- Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario; incluye: descargas domiciliarias, pozos de visita, en la localidad de El Verde, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que los conceptos que las integran concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicadas en ellas se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; de igual manera, los precios unitarios aplicados coinciden con los indicados en las tarjetas de análisis y presupuesto contratado, sin embargo se observa que las estimaciones no cuentan con sus respectivos croquis.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78, 79, 96 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para los resultados 125 y 127 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

21 Resultado Núm. 131. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 9.- Construcción de empedrado de 15 cms. de espesor a base de piedra ahogada en la localidad de Mesa del Carrizal, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:



DOCUMENTACIÓN FALTANTE

- Proyecto general (planta, rasante y secciones de construcción).
- Especificaciones generales y particulares.
- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- Análisis de los costos de los básicos utilizados en los precios unitarios del presupuesto base.
- Costos Horarios de la maquinaria del presupuesto base.
- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Rendimientos de mano de obra.
- Rendimientos de maquinaria.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones IX, X y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 13, 15, 24, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

22 Resultado Núm. 132. Con Observación.

Con la inspección física de la obra número 9.-Construcción de empedrado de 15 cms. de espesor a base de piedra ahogada en la localidad de Mesa del Carrizal, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se detectó que no se han iniciado los trabajos presentando un avance físico del 0%, y según el programa general de los trabajos la fecha de terminación de los mismos sería el 27 de diciembre de 2016, por lo que el Municipio de Concordia, Sinaloa, no ha dado cumplimiento al programa de obra. Asimismo se observó el pago de facturas por concepto de compra de materiales, herramienta y renta de equipo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por la cantidad de \$109,874.40 (Ciento nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100



M.N.) y el pago de raya por concepto de mano de obra con recursos del Programa de Empleo Temporal 2016 por un importe de \$72,720.00 (Setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), los cuales no se han utilizado para la realización de los trabajos, sumando un total de \$182,594.40 (Ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado en el periodo auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 08/CP.2016 de fecha 28 de abril de 2017 a continuación se detalla:

Pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	SPEI	FECHA DE COBRO
D0000069	31/12/2016	\$109,874.40	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	12016	22/12/2016

Relación de facturas por la compra de materiales, los cuales se detallan de la siguiente manera:

NÚMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR
221	15/12/2016	Compra de materiales.	\$78,014.40	C. Juan Rodolfo Tirado Carvajal
222	15/12/2016	Compra de Herramienta	5,260.00	C. Juan Rodolfo Tirado Carvajal
223	15/12/2016	Renta de equipo.	26,600.00	C. Juan Rodolfo Tirado Carvajal
SUMA:			\$109,874.40	

Pagos con recursos del Programa de Empleo Temporal 2016:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	NÚMERO DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	PERÍODO DE LA LISTA DE PAGO	FECHA DE COBRO
001	29/12/2016	0175641700101	Banco del Bajío, S.A.	\$72,720.00	C. Trinidad Ávila Sánchez	Pago de mano de obra.	Del 21 de noviembre al 20 de diciembre	02/01/2017

El cobro del cheque proporcionado para el pago de mano de obra no se realizó en el periodo auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, fracción VII, 52, 53, 70, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 113 fracciones I y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la



Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

23 Resultado Núm. 134. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 10.- Pavimentación de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en calle Bugambilia, en la colonia Jardines de la Loma, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que su expediente técnico omite la documentación que a continuación se enlista:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Análisis de los costos básicos utilizados en los precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Costos horarios de maquinaria de presupuesto base. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Rendimientos de mano de obra. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Rendimientos de maquinaria. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Presupuesto base.
- Proyecto arquitectónico e ingeniería.
- Programa de obra de la contratante.
- Explosión de insumos de la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracciones I, X, XII y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 136. Con Observación.

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra número 10.- Pavimentación de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en calle Bugambilia, en la colonia Jardines de la Loma, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se comprobó que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MCS-027/2016, el cual está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo se observa que no contiene los programas de obra, de personal, de maquinaria y de suministros del contratista que se le adjudicó el contrato.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 96 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados en las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 137. Con Observación.

Con la revisión de cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de la obra número 10.- Pavimentación de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en calle Bugambilia, en la colonia Jardines de la Loma, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que los conceptos que las integran concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicadas en ellas se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; de igual manera, los precios unitarios aplicados coinciden con los indicados en las tarjetas de análisis y presupuesto contratado, sin embargo se observa que las estimaciones no cuentan con sus respectivos croquis.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 7, 53 párrafo segundo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78, 79, 96 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 138. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 10.- Pavimentación de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en calle Bugambilia, en la colonia Jardines de la Loma, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no cuenta con su bitácora de obra para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracción I, 96 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para los resultados 134, 136, 137 y 138 se promueve la siguiente acción:



el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de circunstanciada número 06/CP.2016 de fecha 27 de abril de 2017, como a continuación se describe:

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO							
11	SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BASE INCLUYE: AFLOJE Y CARGA, ACARREO DE LOS MATERIALES DE BANCO DE PRÉSTAMO A CUALQUIER DISTANCIA PUESTO EN OBRA, MEDIDO MEDIO SUELTO.	M3	66.46	61.44	5.02	\$403.31	\$2,024.62
12	OPERACIÓN DE MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA FORMACIÓN DE BASES AL 95 % DE LA PRUEBA PROCTOR, POR MEDIO MECÁNICOS.	M2	332.15	299.05	33.10	54.61	1,807.59
13	RIEGO DE IMPREGNACIÓN SOBRE BASE TERMINADA SON ASFALTO FM-1 A UN CONSUMO DE 1.5 LTS/M2. INCLUYE: ALMACENAMIENTO, CALENTAMIENTO, BOMBEO DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS, MATERIAL, ACARREOS Y APLICACIÓN.	LT	498.23	448.58	49.65	16.61	824.69
14	RIEGO DE ARENA PARA PROTECCIÓN DE BASE IMPREGNADA. INCLUYE: SUMINISTRO DE ARENA EN LA OBRA, TENDIDO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	332.15	299.05	33.10	5.37	177.75
16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR, A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 250 KG/CM2. INCLUYE: PASAJUNTAS CON REDONDO DE 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONTRAJUNTA DE DILATACIÓN DE PVC, COLADO, VIBRADO, DESPERDICIO, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y PRUEBAS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD.	M3	48.29	44.86	3.43	2,703.30	9,272.32
SUMA:							\$14,106.96
IVA:							2,257.11
TOTAL:							\$16,364.07

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
01 FINIQUITO	EAM00000116	29/12/2016	\$294,999.89	149661960101	Banco del Bajío, S.A.	116	NO SE ENCUENTRA COBRADO EN EL PERIODO AUDITADO

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en cláusula novena del contrato número FISM-MCS-028/2016.

Resultado Núm. 144. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 11.- Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en calle 20 de enero, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no cuenta con su bitácora de obra para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracción I, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para los resultados 141, 143 y 144 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

25 Resultado Núm. 147. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 12.- Construcción de sanitarios de escuela telesecundaria de la localidad de La Concepción, Municipio de Concordia, Sinaloa;



que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que su expediente técnico omite la documentación que a continuación se enlista:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
•	Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
•	Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
•	Proyecto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracciones I, X y XII y XV, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

26 Resultado Núm. 152. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 13.- Construcción de vialidad a base de piedra Ahogada en concreto hidráulico en calle junto a escuela primaria de la localidad de Santa Lucía, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
•	Proyecto arquitectónico e Ingeniería.
•	Especificaciones de construcción.
•	Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
•	Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones IX, X y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 13, 15, 24, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 154. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 13.- Construcción de vialidad a base de piedra Ahogada en concreto hidráulico en calle junto a escuela primaria de la localidad de Santa Lucía, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran evidencia sobre la elaboración de bitácora electrónica para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 155. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 13.- Construcción de vialidad a base de piedra Ahogada en concreto hidráulico en calle junto a escuela primaria de la localidad de Santa Lucía, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran el aviso de terminación del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los resultados 152, 154 y 155 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la



Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

27 Resultado Núm. 153. Con Observación.

Con la inspección física de la obra número 13.- Construcción de vialidad a base de piedra ahogada en concreto hidráulico en calle junto a escuela primaria de la localidad de Santa Lucía, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron conceptos de obra pagados en exceso con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por un importe de \$48,794.37 (Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 04/CP.2016 de fecha 26 de abril de 2017, a continuación se describen:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
1	Trazo y nivelación de terreno semiplano con equipo topográfico, en todas las etapas del proceso de construcción de la obra. Incluye: mano de obra y materiales como: cal hidra, estacas, hilo, etc.	M2	1,089.20	977.24	111.96	\$10.91	\$1,221.48
2	Excavación a máquina, para conformación de caja, en cualquier tipo de material excepto roca fija. Incluye: recuperación y selección de la piedra, almacenaje de la misma, extracción de derrumbes, conservación de la caja hasta la colocación del concreto ahogado.	M3	127.36	117.37	9.99	58.37	583.12
3	Acarreo en camión al 1er Km, del material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto. Incluye: carga a máquina, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	152.83	140.84	11.99	46.24	554.42
4	Afine y compactación del terreno natural por medios mecánicos al 90% de la prueba próctor. Incluye: escarificación, tapar baches, incorporación de humedad óptima, máquina, mano de obra, equipo, herramienta y pruebas de laboratorio.	M2	1,089.20	977.24	111.96	22.61	2,531.42



6	Construcción de pavimento a base de empedrado de 15 cm de espesor, piedra bola ahogada en concreto hidráulico F'c = 250 kg/cm2; Incluye: contra juntas de dilatación, cimbrado, colado, vibrado, curado, desperdicios, acarreos, mano de obra, materiales, herramienta, equipo y pruebas de laboratorio.	M2	313.13	704.58	108.55	323.95	35,164.77 (*)
11	Limpieza gruesa al final de la obra. Incluye: barrido, lavado, así como el retiro del material por medios mecánicos.	M2	1,089.20	977.24	111.96	4.35	487.03 (*)
EXT01	Suministro y colocación de plástico negro de 80kgs. cal. 600. Incluye: suministro, cortes instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	313.13	704.58	108.55	\$14.02	\$1,521.87 (*)
SUMA:							\$42,064.11
IVA							6,730.26
TOTAL							\$48,794.37

(*)Estos conceptos fueron pagados mediante estimación número 02 finiquito fuera del período auditado.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
01 NORMAL	EAT0000003	23/12/2016	\$396,406.90	152536690101	Banco del Bajío, S.A.	3	28/12/2016
02 FINIQUITO	EAT0000004	29/12/2016	\$191,674.34	152536690101	Banco del Bajío, S.A.	4	Se pagó fuera del período auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones I, IV inciso f), V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y,



en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

28 Resultado Núm. 157. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico de calle Ángel Flores entre calle Benito Juárez y puente alcantarilla en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto arquitectónico e Ingeniería. • Especificaciones de construcción. (Solventado en la evaluación de respuestas). • Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. • Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones IX, X y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 13, 15, 24, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 158. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico de calle Ángel Flores entre calle Benito Juárez y puente alcantarilla en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran evidencia sobre la elaboración de bitácora electrónica para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 159. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico de calle Ángel Flores entre calle Benito Juárez y



puente alcantarilla en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran el acta de entrega-recepción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los resultados 157, 158 y 159 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

29 Resultado Núm. 161. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 15.- Pavimentación de concreto hidráulico de calle principal en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

- Proyecto arquitectónico e Ingeniería.
- Especificaciones de construcción. (Solventado en la evaluación de respuestas).
- Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.
- Tabulador de salarios utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones IX, X y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 13, 15, 24, 71, 73 fracción III y 74



fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 163. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 15.- Pavimentación de concreto hidráulico de calle principal en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran evidencia sobre la elaboración de bitácora electrónica para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 164. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 15.- Pavimentación de concreto hidráulico de calle principal en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran el aviso de terminación del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los resultados 161, 163 y 164 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el



CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES						
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO	IMPORTE DE OBRA NO EJECUTADA SIN IVA	5% IMPORTE DE OBRA NO EJECUTADA SIN IVA	MESES DE RETRASO	IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL
31/12/2016	27/04/2016	117	\$8,487.64	\$424.38	3.9	\$1,655.08

Perjuicio generado por el H. Ayuntamiento de Concordia al no aplicar las penas convencionales

Cláusula Décima quinta
"...el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse. El Municipio procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de atraso en el programa, hasta la revisión.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	No DE CHEQUE	FECHA DE COBRO
01 NORMAL	EAQ0000002	19/12/2016	\$274,753.01	152510360101	Banco del Bajío, S.A.	2	22/12/2016
02 ADICIONAL	EAQ0000003	19/12/2016	48,158.36	152536690101	Banco del Bajío, S.A.	3	22/12/2016
03 EXTRAORDINARIA	EAQ0000004	19/12/2016	154,114.64	152536690101	Banco del Bajío, S.A.	4	22/12/2016
04 FINIQUITO	EAQ0000006	29/12/16	555,593.34	152536690101	Banco del Bajío, S.A.	6	Se pagó fuera del período auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción VII, 46 Bis, 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 111, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIV, XV y XVI, 115 fracciones I, V, VI, XII, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con lo señalado en la cláusula decima quinta del contrato número IO-825004964-E18-2016

Resultado Núm. 169. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 16.- Remodelación y rehabilitación de la plazuela de la localidad de Copala, incluye: mobiliario urbano, iluminación y acabados, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran evidencia sobre la elaboración de bitácora electrónica para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Para los resultados 166, 168 y 169 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

31 Resultado Núm. 171. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 17.- Construcción de vialidad a base de piedra ahogada en concreto hidráulico en calle principal y calle junto a capilla de la localidad de Pánuco, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto arquitectónico e Ingeniería. • Especificaciones de construcción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones IX, X y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 13, 15, 24, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 172. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 17.- Construcción de vialidad a base de piedra ahogada en concreto hidráulico en calle principal y calle junto a capilla de la localidad de Pánuco, Municipio de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran evidencia sobre la elaboración de bitácora electrónica para el registro de las incidencias relevantes de la misma.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los resultados 171 y 172 se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

32 Resultado Núm. 174. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 18.- Rehabilitación de plazuela José María Morelos y kiosko, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que omiten integrar la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACION FALTANTE

- Proyecto arquitectónico e Ingeniería.
- Especificaciones de construcción. (Solventado en la evaluación de respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones IX, X y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 13, 15, 24, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Resultado Núm. 176. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 18.- Rehabilitación de plazuela José María Morelos y kiosko, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran el aviso de terminación del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 177. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 18.- Rehabilitación de plazuela José María Morelos y kiosko, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran evidencia sobre la elaboración de bitácora electrónica para el registro de las incidencias relevantes de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 178. Con Observación.

Con la revisión del contenido documental del expediente de la obra número 18.- Rehabilitación de plazuela José María Morelos y kiosko, en la cabecera municipal de Concordia, Sinaloa; que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no integran el acta de entrega-recepción y el finiquito de la obra.

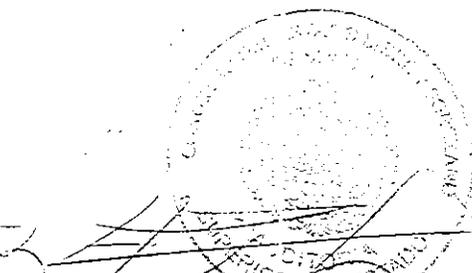
Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII y XIV, 164, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los resultados 174, 176, 177 y 178 se promueve la siguiente acción:



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.



Lic. Luis Alfonso Torres Medina

El C. Sub Auditor Superior del Estado de Sinaloa

Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio de atribuciones en favor del Sub Auditor Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 20 de septiembre de 2017.